

---

**Ley No. 47-10 que crea el Distrito Municipal Mamá Tingó, perteneciente al Municipio Yamasá, integrado por las secciones El Ranchito, Consuelo, Río Arriba, Sabana Grande y La Estancia.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Ley No. 47-10**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los pobladores de la sección Hato Viejo, del municipio Yamasá, de la provincia Monte Plata, han visto crecer su población y desarrollar económicamente su territorio, al punto de entenderse la conveniencia de que se les dote de una administración propia que permita atender mejor y más eficazmente a la administración y gestión de los asuntos y problemas locales de sus comunidades, así como facilitar la participación en ella de los municipios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que todo el territorio referido anteriormente tiene una evidente identidad natural, geográfica, social, económica y cultural que le proporciona la unidad necesaria para ser administrado desde una misma organización jurídico administrativa.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la población que habita en las secciones y parajes anteriormente mencionados suman más de diez mil habitantes, según los datos oficiales de la Oficina Nacional de Estadística.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que las comunidades mencionadas cuentan con un desarrollo económico que les permitirá por sí mismas generar ingresos propios equivalentes, al menos, al diez por ciento (10%) de los recursos que les serán transferidos por la Ley No.166-03, del 6 de octubre del 2003, para atender a los servicios que deban prestar a la comunidad.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la sección y parajes referidos se encuentran aproximadamente a diecisiete (17) kilómetros de la ciudad cabecera donde se encuentra el Ayuntamiento de Yamasá, lo que representa un cierto alejamiento del mismo, al cual está unido a través de caminos vecinales que en días de lluvia suelen interrumpirse en diversos tramos por varios días, a causa del crecimiento de los ríos y el enlodamiento de su superficie, dificultando el que se pueda desarrollar con la normalidad debida la administración municipal directamente desde el mismo, y hace que resulte muy aconsejable para que aquélla resulte permanente, más eficaz, eficiente y participativa, establecer una estructura administrativa propia.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en la actualidad entre la sección Hato Viejo y el núcleo cabecera del municipio Yamasá existe, creado y en funcionamiento desde el año 2006, el Distrito Municipal Los Botados, también perteneciente al municipio Yamasá.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la creación de un distrito municipal tiene por fin permitir la administración desconcentrada de áreas del territorio perfectamente diferenciadas y que compartan derechos o condiciones socioeconómicas similares.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la sección Hato Viejo llevó el mensaje del derecho a trabajar la tierra, gracias a la valerosa y decidida actuación de la mártir agraria campesina Florinda Soriano Muñoz, conocida popularmente como Mamá Tingó.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la comunidad de Hato Viejo pide unánimemente ser elevada a la categoría de distrito municipal y ha expresado su deseo de que el nuevo distrito municipal se asigne con el nombre de Distrito Municipal Mamá Tingó.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** Se crea el Distrito Municipal Mamá Tingó, perteneciente al municipio Yamasá, provincia Monte Plata, cuya cabecera queda establecida en el pueblo Sabana Grande.

**Artículo 2.-** El paraje El Ranchito queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección El Ranchito, cuya cabecera es el poblado El Ranchito, quedando integrada por los parajes: Sabana Novillo, Sabana Potrero, Boca de Máyiga y Loma Regina.

**Artículo 3.-** El paraje Consuelo queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección Consuelo, cuya cabecera es el poblado Consuelo, quedando integrada por los parajes: Naranjo, La Cuchilla, La Jagüita, Piedra Grande, El Placer, El Zapote, Jagua Mocha y Maimón.

**Artículo 4.-** El paraje Río Arriba queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección Río Arriba, cuya cabecera es el poblado El Chácaro, quedando integrada por los parajes: Río Arriba, El Capá, Arroyo Indio, Guanumita, Colorado y La Cuneta.

**Artículo 5.-** El paraje Sabana Grande queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección Sabana Grande, cuya cabecera es el poblado Sabana Grande, quedando integrada por los parajes: Monte Recio, La Mata Cimarrona, Sabanita al Medio y La Penca.

**Artículo 6.-** El paraje La Estancia queda elevado a la categoría de sección, con el nombre Sección La Estancia, cuya cabecera es el poblado La Estancia, quedando integrada por los parajes: Los Lanos, Ledesma, Loma Cambelén, Mirador, Los Angelitos, La Majagua y Los Núñez.

**Artículo 7.-** El Distrito Municipal Mamá Tingó queda integrado por las secciones: Hato Viejo, Sabana Grande, Consuelo, El Ranchito, La Estancia y Río Arriba, con sus respectivos parajes.

**Artículo 8.-** Los límites territoriales del Distrito Municipal Mamá Tingó son los siguientes:

- a) Al Norte: sección San Antonio, con sus parajes: Jagua Abajo y Loma Mata Hambre;
- b) Al Sur: las provincias de Santo Domingo y San Cristóbal;
- c) Al Este: los parajes La Manacla, La Salsa y El Jengibre, de la Sección La Cola; Loma del Medio y Palo Seco, de la Sección Camarón, y Los Caños de la Sección Reparadero, todos ellos pertenecientes al Distrito Municipal de Los Botados, del municipio Yamasá, y el río Quita Sueño;
- d) Al Oeste: Distrito Municipal Las Cuabas, del municipio Pedro Brand.

**Artículo 9.- (Transitorio).** En el plazo de treinta (30) días siguientes a la promulgación de esta ley, el Ayuntamiento de Yamasá procederá a designar al Director del Distrito Municipal y los tres miembros de la Junta Municipal, quienes serán posesionados en sus puestos el día primero del mes siguiente a su designación.

**Párrafo I.-** Corresponde al Concejo Municipal la designación del Director de Distrito.

**Párrafo II.-** Igualmente, le corresponde designar a los miembros de la Junta Municipal entre los candidatos propuestos por los bloques municipales. A tal fin se deberá mantener la misma proporción de representación partidaria existente en el Concejo Municipal como resultado de las elecciones ordinarias municipales del año 2006.

**Párrafo III.-** Los designados permanecerán en sus puestos hasta el 16 de agosto del año 2010.

**Artículo 10.-** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez; años 166 de la Independencia y 147º de la Restauración .

**Julio César Valentín Jiminián**  
Presidente

**Gladys Sofia Azcona de la Cruz**  
Secretaria

**Teodoro Ursino Reyes**  
Secretario

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

**Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente

**Juan Olando Mercedes Sena**  
Secretario Ad-Hoc.

**Luis René Canaán Rojas**  
Secretario Ad- Hoc.

**LEONEL FERNÁNDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**